

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 155

TEGUCIGALPA: 31 DE DICIEMBRE DE 1897

NUMERO 1.548

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA.—Se autoriza un gasto.—Se autoriza un gasto.—Se prorroga un plazo.—Se autoriza el gasto de \$40 mensuales en pago de un escribiente.—Se aplaza la aprobación del expediente de medida del terreno "Los Planes".—Impónese una multa.—Nómbrese a don Policarpo Navarro Contador de Rentas de Olanchito.—Autorízase un gasto.—Se manda extender una compulsión.—Declárase al señor Juan B. Hota irresponsable de la pérdida de unas botellas de aguardiente y unas libras de pólvora.—Apruébese el encargo hecho de la Aduana de Amapala en el Contador de la misma.—Resuélvese de conformidad una solicitud.—Concédese una licencia por dos meses al Administrador de Rentas del departamento de Copán.—Prorrógase el plazo para el cumplimiento de una contrata de aguardiente.—Se autoriza un gasto.

ESTADO GENERAL del movimiento rentístico habido en las Aduanas y Administraciones de Rentas del Estado, durante el mes de junio de 1897.—Movimiento de ingresos y egresos de las especies fiscales habido durante el mes de junio de 1897.—Balance de comprobación del mes de junio de 1897.—Balance de prueba correspondiente al mes de junio de 1897.

AVISOS

HACIENDA

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1897.

El Poder Ejecutivo,

ACUERDA:

Autorizar el gasto hecho durante el año económico próximo pasado con valor de \$ 1.738.23 oro alemán, importe de las facturas fecha 12 de septiembre de 1896, de doce cajas de puros cada una, siendo el valor de la primera, marcos 3.564.95 céntimos, y el de la segunda, marcos 3.388, los que fueron pedidos a Alemania, por cuenta del Gobierno, para su venta en las tercenas del Estado. El valor de estas facturas deberá imputarse a Renta de Tabaco.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 24 de septiembre de 1897.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Autorizar el gasto hecho durante el año económico próximo pasado de \$ 254 oro

americano, importe de la factura fecha 9 de diciembre de 1896, por trece cartapacios pedidos por cuenta del Gobierno para el servicio de varias oficinas públicas del Estado. Este gasto deberá imputarse a la partida 8.ª, sección Gastos Diversos del Presupuesto de Hacienda del año económico anterior.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se prorroga un plazo.

Tegucigalpa: 28 de septiembre de 1897.

Habiéndose prorrogado hasta por quince días el plazo dentro del cual las Municipalidades del Estado debieron formar las listas de calificación de los capitalistas de su jurisdicción, según decreto supremo número 19, fecha 11 del mismo mes, por lo cual el plazo fijado por el referido decreto para que los particulares presenten sus quejas contra las calificaciones hechas, ha resultado insuficiente en virtud de haberse terminado los trabajos de las Juntas departamentales con el consiguiente retardo a la prórroga de que se ha hecho mérito; y

Considerando: que es de equidad ampliar el término dentro del cual puedan presentar se las quejas y reclamos contra dichas calificaciones; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1.º—Prorrogar por quince días, á contar del 1.º de octubre próximo, el plazo señalado en el decreto número 19 ya citado, para los efectos expresados en los artículos 5.º y 6.º del mismo.

2.º—Vencido dicho término, las Juntas continuarán la tramitación de todas aquellas diligencias que tuviesen pendientes hasta su terminación.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza el gasto de \$ 40.00 mensuales en pago de un escribiente.

Tegucigalpa: 1.º de octubre de 1897.

En atención al excesivo trabajo que en la actualidad tiene la Administración de Ren-

tas de este departamento, con motivo de los datos estadísticos correspondientes al año económico próximo pasado que se le han pedido, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cuarenta pesos mensuales correspondiente a un escribiente extraordinario nombrado por el jefe de aquella oficina, con asentimiento del Ministro de Hacienda y Crédito Público, el que ha empezado a prestar sus servicios desde el 13 del mes anterior.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se aplaza la aprobación del expediente de medida del terreno "Los Planes."

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1897.

Visto el expediente de medida del terreno denominado "Los Planes," sito en la compección municipal de la ciudad de Cedros, compuesto de dos lotes, uno de ellos de setecientas cuarenta y una manzanas y ochenta y una centésima, y el otro de treinta manzanas, creado a solicitud del señor José de la Cruz Díaz, en virtud de una petición hecha ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Resulta: que el mencionado señor Díaz se presentó ante dicha oficina el 21 de octubre de 96 solicitando la compra de la parte de los ejidos de la aldea de "El Suyatal," conocida con el nombre de montaña de "Los Planes," contra cuya mensura su padre el señor Crescencio Díaz y varios vecinos de las aldeas de Las Trozas, El Tigre, Cedros Abajo, El Tamarindo, El Gaate, Tuliapa y otras, en jurisdicción de Cedros, habían protestado ante el Agente Fiscal encargado de practicarla, alegando derecho de prioridad, sin haber seguido adelante la instancia por la vía administrativa, manifestando que dicha compra la harían los individuos que protestaron contra la medida.

Resulta: que la Secretaria de Hacienda pasó la solicitud a la Administración de Rentas para que la tramitara con arreglo a la ley, mandando medir a favor de los peticionarios, en calidad de particulares, los terrenos descombrados, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Agraria de 27 de agosto de 1836,

disposición que aquella oficina resolvió cumplir.

Resulta: que la referida Administración, á solicitud del mismo señor José de la Cruz Díaz, siguió una información ad-perpetuam sin intervención del Ministerio Fiscal para comprobar que los señores Crescencio y Federico Díaz, Paulino Marín, Tiburcio Luque, José María Trejo, Carmen y Rosendo Zúñiga, Raimundo Amador, Eleuterio Zúñiga, Néstor y Miguel Valle, Lorenza Randaes, Enemesio y Vicente Alvarado, han trabajado hace más de veinte años en la montaña de "Los Planes," y que ellos y sus antecesores la descombraron; y con esta información se declaró la nacionalidad del terreno, designándose al Ingeniero don Roberto Cleaves para practicarla.

Resulta: que al llevar á cabo la medida el Ingeniero Cleaves, el Alcalde auxiliar de El Suyatal protestó contra ella en representación de la aldea, por tratarse de medir un terreno comprendido en el título de sus ejidos, que presentaron al efecto.

Resulta: que en el curso de la medida el señor don Pedro Trejo, por sí y en representación de los señores Fidelio y Toribio Trejo y Eusebio López, convino con los interesados en la mensura de "Los Planes," en que se verificase por el Agrimensor Cleaves, una medida especial de los descombrados que dijeron les pertenecían.

Resulta: que el referido señor Cleaves midió en dicha montaña dos lotes de terreno, uno de setecientas cuarenta y una manzanas ochenta y una centésimas para el señor Crescencio Díaz y socios, y otro de treinta manzanas para los señores Pedro Trejo y socios.

Resulta: que terminada la medida, fué elevado el expediente á la Administración de Rentas, y por ésta al Ministerio de Hacienda.

Resulta: que el señor don Jaime Gálvez, con poder especial de don Pedro Trejo, con fecha 21 de agosto del corriente año, se presentó á la Secretaría de Hacienda acompañando una información ad-perpetuam para comprobar que los señores Crescencio y Federico Díaz, Paulino Marín, Tiburcio Luque, José María Trejo, Carmen y Rosendo Zúñiga, Raimundo Amador, Eleuterio Zúñiga, Néstor y Miguel Valle, Lorenza Randaes, Enemesio y Vicente Alvarado, así como su representado y los señores Pedro, Toribio y Fidelio Trejo y Eusebio López, adquirieron por descombro el terreno que les fué medido. Oído el dictamen de un Revisor Específico y del Fiscal General de Hacienda.

Considerando: que el mismo peticionario José de la Cruz Díaz, declara que el terreno "Los Planes" forma parte de los ejidos de la aldea de El Suyatal, cuyo título fué expedido por el Poder Ejecutivo el 23 de enero de 1896 y registrado el 29 del mismo mes, con lo cual los vecinos de la expresada aldea adquirieron el dominio útil del terreno en referencia, sin perjuicio de tercero.

Considerando: que si bien algunos de los individuos que el señor Díaz dice representar ante el Agrimensor que practicó la medida de los ejidos mencionados, alegaron prio-

riedad de derechos, no ejercitaron éstos al tramitarse el expediente ante la Administración de Rentas en su oportunidad, conforme á la ley.

Considerando: que no habiéndose hecho uso oportunamente de los derechos que ahora pretenden tener los interesados, no corresponde al Poder Ejecutivo sino al Judicial decidir sobre ellos, ni pueden servir de base para una resolución de carácter administrativo, informaciones ad-perpetuam seguidas con perjuicio de tercero.

Considerando: que aun en este supuesto no está comprobado que alguno ó algunos de dichos interesados tengan el derecho que pretenden tener, y que es contrario al dominio útil concedido por el Poder Ejecutivo á la aldea de El Suyatal; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Aplazar la aprobación del expediente mencionado hasta que los Tribunales comunes decidan si los interesados en la medida tienen el derecho de propiedad que pretenden, en el cual se ha fundado su solicitud.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Impónese una multa.

Tegucigalpa: 5 de octubre de 1897.

En atención á que el señor Contador Mayor y Presidente del Tribunal de Cuentas, se hace notar por su negligencia y morosidad en el cumplimiento de los deberes de su cargo; el Poder Ejecutivo, haciendo aplicación del artículo 86 de la Ley del Tribunal de Cuentas,

ACUERDA:

Imponerle una multa de cinco pesos.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Nómbrese á don Policarpo Navarro Contador de Rentas de Olancho.

Tegucigalpa: 7 de octubre de 1897.

En atención á las aptitudes del señor don Policarpo Navarro Irias, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Nombrarlo Contador de la Administración de Rentas del departamento de Olancho, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Autorízase un gasto.

Tegucigalpa: 9 de octubre de 1897.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 91.50, que se invertirán en la reparación de la casa nacional

que ocupa la Aduana de La Ceiba, en la forma siguiente:

20 postes á \$ 1.00 cada uno.....	\$ 20.00
88 pies madera á 6½,,	5.50
En tejas para tapar goteras.....	1.00
8½ libra de clavos.....	2.00
Mano de obra y operarios.....	63.00

Total \$ 91.50

Dicha erogación se imputará á la partida 6.ª, capítulo VII, sección Gastos Diversos del Presupuesto de Hacienda.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se manda extender una compulsa.

Tegucigalpa: 4 de octubre de 1897.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por los señores Anselmo Turcios, Abraham Valle, Faustino Acosta, Miguel Carras y Alejandro Valeriano, Alcaldes Auxiliares de la aldea de Soroguara, en representación de los vecinos de dicha aldea, en la cual piden se les mande extender compulsa del expediente de medida del terreno de sus ejidos, sito en la comprensión municipal de esta ciudad, compuesto de cuatro mil ochocientas setenta y tres manzanas y mil ciento veinte y cinco varas cuadradas, en virtud de haberseles averiado el que les fué extendido por el Poder Ejecutivo en 3 de julio de 1889.

Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda favorable á la solicitud.

Considerando: que según el artículo 33 de la Ley Agraria, la petición de los señores auxiliares mencionada es procedente; por tanto, el Poder Ejecutivo, de conformidad con la disposición citada,

ACUERDA:

Mandar extender la compulsa solicitada á favor de los vecinos de la aldea de Soroguara, la cual valdrá en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, previo entero en la Dirección General de Rentas de \$ 97.26 como impuesto de manzanaje correspondiente á cuatro mil ochocientas sesenta y tres manzanas y mil ciento veinte y cinco varas cuadradas, de que consta el expresado terreno, y las tomas de razón de las oficinas generales de Hacienda.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Declárase al señor Juan B. Hota irresponsable de la pérdida de unas botellas de aguardiente y unas libras de pólvora.

Tegucigalpa: 11 de octubre de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Juan B. Hota, despachador de especies fiscales de La Brea, juria-

dicción de Trujillo, departamento de Colón, en la que pide se le declare irresponsable por la pérdida de dos garrafones de aguardiente que se le quebraron conteniendo veintiséis y veinte botellas, respectivamente; de once libras de tabaco, éstas como mermas de tránsito, y nueve libras de pólvora que le incendiaron, con lo cual sufrió grave daño en su persona.

Resulta: que según la información ad-perpetnam seguida ante el Juzgado de Letras de aquel departamento á fin de esclarecer el hecho en referencia, aparece que ciertamente ocurrieron las pérdidas del primer garrafón de aguardiente, conteniendo veinte y siete botellas, de las nueve libras pólvora y de las once libras de tabaco, como mermas en los dos fardos que conducía el señor Hota, lo que no sucede con el último garrafón que asegura haberse quebrado en el puerto denominado Buena Vista, y que trata de comprobar con la certificación del Alcalde auxiliar de El Zapote.

Resulta: que el Administrador de la Aduana de Trujillo informa que á su juicio no están legalmente comprobadas las pérdidas relacionadas por no fijarse en dicha información el número de libras y botellas, por lo cual no cree de justicia la irresponsabilidad.

Resulta: que recabado el parecer del Fiscal General de Hacienda, éste fué favorable al peticionario en cuanto á que se declare irresponsable por las veinte y siete botellas aguardiente que contenía el primer garrafón, lo mismo que por las nueve y once libras de pólvora y tabaco, respectivamente, por ser lo único que se encuentra plenamente justificando; y

Considerando: que se encuentra legalmente comprobado el caso fortuito respecto á las pérdidas á que se contrae el señor Fiscal General de Hacienda; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Declarar la irresponsabilidad á favor del señor Hota por las veinte y siete botellas aguardiente y por las nueve y once libras de pólvora y tabaco de que se ha hecho mención.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Apruébase el encargo hecho de la Aduana de Amapala en el Contador de la misma.

Tegucigalpa: 16 de octubre de 1897.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

Aprobar el encargo de la Administración de la Aduana de Amapala, hecho por el Administrador de la misma en el Contador de dicha Oficina, don B. S. Alegria, durante los días transcurridos del trece al veinte y uno de septiembre próximo pasado.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Resuélvese de conformidad una solicitud.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores Andrés Romero, Receptor de Rentas del círculo de Guarita; Ezequiel Milla, Leonardo Ramos y Catarino Deras, Agentes Fiscales de Guarita, Tambla y Tomalá, respectivamente, en la que piden se les declare irresponsables: al primero, por \$ 248 en efectivo y 6½ libras pólvora á \$ 1.25 cada una, \$ 7.81½; al segundo, por \$ 55 y 32½ botellas aguardiente á \$ 1.25 cada una, \$ 40.62½; al tercero, por \$ 6 y 9½ botellas aguardiente á \$ 1.25 cada una, \$ 11.87½, y 192 puros comunes á 8 por \$ 0.12½, \$ 3.00; y al cuarto, por \$ 5 y 1½ botellas aguardiente á \$ 1.25 cada una, \$ 1.87½; total \$ 379.18½; cuyas especies y dinero les fueron quitados por los facciosos Coronel Mariano López, Abel Izaguirre, Sebastián Milla y otros que llegaron á dichos lugares en los días 12 y 13 de abril del corriente año, hechos que han comprobado con informaciones de testigos seguidas ante el Alcalde municipal de Guarita y con el informe del Administrador de Rentas de Gracias.

Oído asimismo el Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que las pérdidas en referencia están suficientemente comprobadas y se deben á fuerza mayor; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

De conformidad, debiendo extenderse por el Ministerio de Hacienda las órdenes correspondientes.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Concédesse una licencia por dos meses al Administrador de Rentas del departamento de Copán.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Francisco Argeñal, Administrador de Rentas del departamento de Copán, en que pide licencia por dos meses para separarse de su empleo para atender á la curación de una enfermedad que adolece; y siendo atendibles las razones expuestas por el peticionario, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Argeñal los dos meses de licencia que solicita, con goce de medio sueldo; y

2.º—Encargar bajo su responsabilidad la Administración al Contador de la misma,

quien gozará asimismo del medio sueldo de ley.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Prorrógase el plazo para el cumplimiento de una contrata de aguardiente.

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1897.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor José Gross, vecino de Siguatepeque, por sí y en representación de la sociedad agrícola "La Compañía," en que pide se prorrogue por dos meses el plazo en que debe comenzar á cumplir la contrata de aguardiente que celebró con el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua, en representación del Fisco, el 18 de noviembre del año anterior, para el surtimiento del círculo de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, la que fué aprobada el 9 de febrero del corriente año y debiera comenzar á surtir sus efectos desde el 1.º de noviembre próximo, en atención á que con motivo de haberse alterado la paz en todo el país por los movimientos revolucionarios de abril último en los departamentos de Cortés y La Esperanza, "La Compañía" no pudo introducir la maquinaria indispensable para cumplir su compromiso con la necesaria anticipación.

Considerando: que las razones aducidas por el señor Gross son justas y atendibles; por tanto, el Poder Ejecutivo

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia la referida contrata comenzará á regir hasta el 1.º de enero de 1898.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1897.

El Poder Ejecutivo

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 100 que se entregaron al señor don R. Figueras González, Contador de la Administración de Rentas del departamento de Olancho, para que atendiera al restablecimiento de su salud quebrantada, con motivo de sus dilatados servicios en aquella oficina durante más de dos años.

2.º—Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, sección "Gastos Diversos," capítulo VII del Presupuesto de Hacienda.—Comuníquese.

Autorizado por el señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, por ministerio de la ley,

José M. Muñoz.

ESTADO GENERAL

del movimiento rentístico habido en las Aduanas y Administraciones de Rentas del Estado, durante el mes de junio 1897.

INGRESOS				EGRESOS			
Existencia anterior..... \$ 107.924.05%							
RENTA ADUANERA				RENTA ADUANERA			
Derechos de importación.....	\$ 52.685.90			Concesiones.....	\$ 15.350.94		
Adicional—30 p. g.....	3.242.55			Faro y tonelaje.....	338.73		
Recargo—20 p. g.....	19.301.69	\$ 91.956.78		Descargos virtuales.....	1.357.29		
	16.728.64			Importaciones oficiales.....	323.85		
				Industrias nacionales-Subvs.....	1.224.60	\$ 18.595.43	
				Tratado de Reciprocidad.....			
IMPUESTOS				RENTA Aduanera:—Gastos.....			
Bodegaaje.....	\$ 10.158.00					175.37	\$ 18.44
Faro y tonelaje.....	488.18			VARIOS EGRESOS			
Peaje.....	18.00			Comisos.....		0.13	
Muelleaje.....	0.00			Multas y conmutaciones:—Devoluciones.....		141.00	
Anclaje.....	0.00	10.684.78		Exportación de ganado:—Gastos.....		0.00	
				Derechos de Importación:—Devoluciones.....		0.00	141.13
PAPEL DE ADUANAS				GASTOS DE LOS MONOPOLIOS			
Manifiestos.....	\$ 142.50			Renta de aguardiente:—Compras.....	1.593.95		
Pólizas.....	329.00			Contratistas.....	13.006.44		
Permisos.....	236.00			Honorarios.....	3.348.68	20.999.16	
Pases de embarcaciones.....	423.50			Gastos.....	3.038.11		
Patentes de sanidad.....	268.00			Renta de licores:—Honorarios.....	225.31		
Matriculas.....	0.50	1.297.50	104.021.56	Gastos.....	315.74		
				Contratistas.....	0.00	541.05	
EXPORTACION				Renta de tabaco:—Compras.....			
De ganado.....	\$ 1.379.52			Honorarios.....	1.200.00		
" frutos.....	1.657.42			Gastos.....	1.835.19	6.110.69	
" tabaco.....	16.00	2.962.94		Renta de pólvora:—Honorarios.....	104.64		
				Gastos.....	166.98	271.62	
ESPECIES TIMBRADAS Y POSTALES				Honorarios de especies timbradas.....			
Papel sellado.....	\$ 4.451.00					594.21	28.507
Impuesto pecuario—Boletas.....	1.698.00			GASTOS DEL SERVICIO PUBLICO			
Ramo de Correos—Especies postales.....	1.197.72			A.—DEPARTAMENTO DE GOBERNACIÓN:—			
" " Telégrafos—Tarjetas.....	\$ 3.153.98			I.—Poder Legislativo:—Sueldos.....	2.722.02		
" " "—Cablegramas.....	90.22	4.059.20		Gastos.....	199.00	2.832.02	
Leyes y textos.....	5.73	11.411.67		Gastos extraordinarios.....	0.00		
MONOPOLIOS				II.—Poder Ejecutivo:—Sueldos.....			
Renta de aguardiente.....	\$ 76.930.94			Gastos.....	2.976.55	10.268.46	
" licores.....	4.807.49			Ramo de Gobernación:—Sueldos.....	2.725.57		
" tabaco { Especie en rama.....	\$ 11.236.80			Gastos.....	1.069.24	4.538.72	
" " " Paros ordinarios.....	14.423.69	27.122.16		Gastos extraordinarios.....	738.91		
" " " " finos.....	1.862.35			Encuadración Nacional.....		119.00	
" " pólvora.....		2.107.36	110.967.95	Hospital General.....		1.378.08	
				Imprenta Nacional.....		1.304.98	
VARIOS INGRESOS				Presidios.....			
Ahorros de guarnición.....	\$ 584.80			Ramo de Policía.....		3.310.82	
Amortizaciones Extraordinarias.....	1.682.72					4.524.35	28.44
Comisos.....	113.56			B.—DEPARTAMENTO DE RE. EE.—Sueldos			
Disposiciones de edictos.....	104.00			Gastos.....	1.006.60		
Ingresos extraordinarios.....	1.158.78			Gastos extraordinarios.....	18.00	1.158.00	
Intereses y descuentos.....	329.00			Dieta de la República Mayor.....		4.450.00	
Producto de Tierras.....	538.22			C.—DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA:—Sueldos			
Fondo de Desertores.....	5.98			Gastos.....	1.782.31		
Litografía Nacional:—Productos.....	153.00			Gastos extraordinarios.....	4.515.94	6.431.61	
Multas y conmutaciones.....	1.624.56			Subvenciones.....	123.46	1.055.75	
Montepío—2p. g.....	282.45			D.—DEPARTAMENTO DE HACIENDA:—Sueldos			
Encuadración Nacional:—Productos.....	0.00			Gastos.....	9.553.30		
Imprenta Nacional:—Productos.....	0.00			Gastos extraordinarios.....	2.060.84	11.614.14	
Impuesto de Zonas Mineras.....	0.00			" " ".....	316.25		
Instrucción Pública:—Productos.....	0.00			E.—DEPARTAMENTO DE CRÉDITO PÚBLICO:—			
Guerra sin cuenta vestuario.....	0.00	8.225.70		Constancias de Crédito.....		14.686.24	
Cuentas Varias				Deuda Interior.....			
Contratas.....	\$ 31.440.00			Bezagos.....		2.180.04	
Depósitos.....	2.996.11			Gobierno actual etc. Contribución de Guerra.....		0.00	
Documentos por Cobrar.....	7.406.54			" anterior " ".....		0.00	
Préstamos.....	10.898.29			" " " " ".....		0.00	
Traslaciones.....	103.668.06			Gastos Extraordinarios de Guerra.....		0.00	
Giros postales.....	0.00			Intereses y Descuentos.....		0.00	
Bezagos.....	0.00			Revolución etc. Indemnizaciones.....		0.00	
Constancias de Crédito.....	0.00			F.—DEPARTAMENTO DE FOMENTO:—Sueldos			
Deuda Interior.....	0.00			Gastos.....	390.00		
Hacienda Nacional.....	0.00	156.308.80		Gastos extraordinarios.....	4.236.97	5.023.94	
CONTRAPARTIDAS				Ramo de Correos:—Sueldos.....			
Amortizaciones Extraordinarias.....		4.27		Gastos.....	1.059.00		
				Gastos extraordinarios.....	3.235.25	4.294.25	
				" " ".....	0.00		
				Ramo de Telégrafos:—Sueldos.....	1.969.14		
				Gastos.....	2.333.47	14.302.61	
				Escuela de Artes.....		2.653.17	
				Litografía Nacional.....		7.946.63	27.44
				G.—DEPARTAMENTO DE GUERRA:—Sueldos			
				Gastos.....	5.985.14		
				Gastos extraordinarios.....	2.063.04	8.856.60	
				" " ".....	788.06		
				Plana Mayor.....		6.899.63	
				Haberes de tropa.....		12.666.98	
				Brigada de Artillería.....		1.629.25	
				Banda Marcial.....		2.880.30	
				Montepío.....		2.038.63	
				Jubilados.....		859.75	
				Inválidos.....		548.25	
				Ahorros de guarnición.....		775.00	37.154.99
				H.—DEPARTAMENTO DE JUSTICIA:—			
				III.—Poder Judicial:—Sueldos.....		7.428.78	
				Gastos.....	291.00		
				Gastos extraordinarios.....	5.25	7.434.03	
				Cuentas Varias			
				Billetes Privilegiados.....		4.408.00	
				Contratas.....		33.050.00	
				Depósitos.....		995.97	
				Documentos por Cobrar.....		6.902.94	
				Giros Postales.....		11.25	
				Préstamos.....		8.196.42	
				Traslaciones.....		132.865.15	
				CONTRA PARTIDAS			
				Amortizaciones Extraordinarias.....			4.20
							19
				Existencia para julio.....			
							501.81

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1897.—TOMÁS E. SOTO.
Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.—V.º B.º—ALEJO S. LARA h.

COMPROBACION**de los Ingresos y Egresos Por Administraciones**

	Existencia en 31 de mayo de 97.		Ingresos		Total		Egresos		Existencia en 30 de junio de 97.	
Dirección General de Rentas.....	\$ 31.296	11	\$ 155.190	89	\$ 186.487	00	\$ 154.731	66	\$ 31.755	34
Aduana de Amapala.....	12.523	08	37 114	31	69.637	39	54.764	01	14 873	36
“ “ Puerto Cortés	5.247	09	33 372	07	38.619	16	26.014	83	12 604	33
“ “ Trujillo.....	8.171	60	7 911	59	16.083	22	14.223	97	1.859	25
“ “ Roatán.....			3.272	27	3.272	27	3.272	27		
“ “ La Ceiba.....	7.609	81	20.100	39	27.710	20	11.318	71	16.391	49
“ “ Iriona.....	3.955	72½			3.955	72½			3.955	72½
Administración de Tegucigalpa	2.553	01	33.681	17	36.234	18	34.503	87	1.730	31
“ “ Comayagua.....	3.117	18	7.419	32	10.536	50	9.452	28	1.084	22
“ “ El Paraíso.....	7.613	33	9.837	16	17.450	49	9.276	72	8.173	77
“ “ Choluteca.....	247	20	8.143	11	8.390	31	7.449	03	941	28
“ “ Valle.....	2.407	58	4.114	44	6.522	02	3.024	63	3.497	39
“ “ La Paz.....	322	27	6.654	45	6.976	72	6.153	05	823	67
“ “ Olancho.....	3.698	34½	8.583	57	12.281	91½	5.731	71	6.550	20½
“ “ Santa Bárbara.....	1.276	98½	6.114	37	7.391	35½	5.522	50	1.868	85½
“ “ Yoro.....	181	82½	4.801	36	4.983	18½	4.893	93	89	25½
“ “ Gracias	29	38	4.426	99	4.456	37	4.453	66	3	71
“ “ Copán.....	3.701	18	11.608	09	15.309	27	11.982	54	3 326	73
“ “ Cortés.....	10.278	07½	7 788	82	18.066	89½	8.275	53	9 791	36½
“ “ Intibucá.....	3.693	25	3.757	95	7.452	20	5.267	22	2 184	98
	\$ 107.924	05½	\$ 393 892	32	\$ 501.816	37½	\$ 380.312	12	\$ 121.504	25½
			107 924	05½			121.504	25½		
			\$ 501.816	37½			\$ 501.816	37½		

DEPURACION DE LAS RENTAS

El valor total de las Rentas arroja la suma de.....					\$ 237.579	32
<i>Se deducen:</i>						
Descargos virtuales.....	\$ 18.595	43				
Gastos de la Renta Aduanera.....	175	37	\$ 18.770	80		
Gastos de la Renta de Aguardiente.....	\$ 20.989	18				
" " " " " " Licores.....	541	05				
" " " " " " Tabaco.....	6.110	96				
" " " " " " Pólvora.....	271	62				
Honorarios de especies timbradas.....	594	21	28.507	02		
Comisos 25 p. S.....	0	13				
Multas y Comutaciones:—(Devoluciones).....	141	00	\$ 141	13	47.418	95
Ingresos Extraordinarios:—						
Utilidad de las Rentas.....					\$ 190.160	37

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 12 de diciembre de 1897.

Tomás E. Soto.

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.

V.º B.º—Alejo S. Lara h.

MOVIMIENTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE LAS ESPECIES FISCALES habido durante el mes de junio de 1897

Especies	Existencia anterior		Ingresos		Total		Egresos		Existencia para julio	
	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor	Cantidad	Valor
Aguardiente.....	143.718½	\$ 185.897.84	59.364½	\$ 4.205.90	203.082½	\$ 260.103.14	63.560	\$ 79.449.36	144.522½	\$ 180.653.28
Alcoholes.....	28.638	36.647.62	4.798	5.997.50	34.686	42.644.52	7.093½	8.916.61	27.592½	33.727.91
Tobaco en rama.....	397.522½	154.501.10	14.881	3.940.13	222.403½	158.441.23	18.810½	15.708.38	208.593½	142.732.30
" cermido.....	36	9.00			36	9.00			36	9.00
Paros ordinarios.....	10.013.821	129.525.36	1.110.200	12.709.93	11.124.021	142.235.29	1.646.048	23.821.01	9.477.973	116.414.28
" finos.....	577.029	26.551.74	34.650	1.455.00	611.679	28.006.74	48.598	2.363.35	563.281	25.643.29
Patrona.....	49.856½	64.684.28	1.700	2.550.00	51.556½	67.234.28	1.610½	2.215.48	49.946½	65.018.80
Papel sellado.....		56.848.00		5.000.00		61.848.00		10.477.00		51.371.00
Bractas pecuarias.....		23.116.00		12.010.00		35.126.00		3.178.00		31.943.00
Tarjetas telegráficas.....		57.031.62		8.887.50		65.919.12		7.826.86		58.092.26
Leyes y textos.....		17.771.71		75.00		17.846.71		81.15		17.765.56
Especies postales.....		57.852.22		2.973.89		60.826.11		2.368.59		58.457.52
Pólizas.....		3.563.35		300.00		3.863.35		610.50		3.252.85
Manifiestos.....		1.668.00		1.170.50		2.838.50		159.00		2.699.50
Permisos.....		18.416.00		1.000.00		19.416.00		750.00		16.666.00
Patentes de sanidad.....		4.961.50		1.000.00		5.961.50		883.00		5.078.50
Pases de embarcaciones.....		9.556.50		1.700.00		11.256.50		1.141.00		9.115.50
Matrículas.....		2.459.50		50.00		2.509.50		50.50		2.459.00
Títulos de Abogado.....		1.960.00				1.960.00				1.960.00
Especies vencidas.....		327.459.48				327.459.48				327.459.48
		\$1.180.500.22		\$ 135.024.75		\$1.315.524.97		\$ 165.000.84		\$1.150.524.13
				1.180.500.22				1.150.524.13		
				\$1.315.524.97				\$1.315.524.97		

COMPROBACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones

Administraciones	Existencia anterior	Ingresos	Total	Egresos	Existencia para julio
Dirección General de Rentas.....	\$ 513.541.29	\$ 17.421.09	\$ 530.962.38	\$ 19.730.80	\$ 511.231.58
Aduana de Amapala.....	26.961.06	754.00	27.715.06	1.926.14	25.788.92
" Puerto Cortés.....	9.571.73		9.571.73		9.571.73
" Trujillo.....	37.942.91	2.863.75	40.806.66	2.297.19	38.509.47
" Roatán.....	14.376.81	2.055.00	16.431.81	1.807.40	14.624.41
" La Ceiba.....	20.816.45	4.564.00	25.380.45	4.011.73	21.368.72
Administración de Tegucigalpa.....	121.486.09	18.523.92	139.960.01	54.515.64	105.444.37
" Comayagua.....	44.183.81	12.574.60	56.758.41	7.445.84	49.312.57
" El Paraíso.....	21.962.46	8.030.38	29.992.84	9.883.55	20.109.29
" Choluteca.....	40.596.70	13.639.37	54.236.07	7.407.22	46.828.85
" Valle.....	17.104.88	225.00	17.329.88	3.696.64	13.633.19
" La Paz.....	44.696.73	5.313.75	50.010.48	18.916.31	36.093.67
" Olancho.....	26.615.81	7.861.17	34.476.98	8.732.19	25.744.79
" Santa Bárbara.....	47.798.00	10.078.75	57.871.75	5.849.37	52.022.38
" Yoro.....	32.596.56	2.777.50	35.374.06	4.573.05	30.802.01
" Gracias.....	26.421.16	2.768.12	29.189.28	7.649.45	21.539.83
" Copán.....	65.834.95	11.938.79	77.823.74	12.131.21	65.692.53
" Cortés.....	52.535.78	7.962.50	60.498.28	15.982.36	44.515.92
" Intibucá.....	15.462.09	5.673.06	21.135.15	3.445.25	17.689.90
	\$1.180.500.22	\$ 135.024.75	\$1.315.524.97	\$ 165.000.84	\$1.150.524.13
		1.180.500.22		1.150.524.13	
		\$1.315.524.97		\$1.315.524.97	

República Mayor de Centro-América.—Estado de Honduras.—Tegucigalpa, 24 de agosto de 1897.

El Jefe de Sección,—Simeón Cáceres.

Dirección General de Rentas.—V.º B.º—Alejo S. Lara h.

OFICINA DE CONTABILIDAD CENTRAL

BALANCE DE COMPROBACION. - Mes de junio de 1897

DEBE HABER

	DEBE	HABER
Dirección General de Rentas.....	155,190.89	154,731.66
Aduana de Amapala.....	37,114.31	54,764.01
" " Puerto Cortés.....	33,372.67	26,014.83
" " Trujillo.....	7,911.59	14,223.97
" " Rosán.....	3,272.27	3,272.27
" " La Sib.....	20,100.29	11,218.71
Administración de Tegucigalpa.....	33,681.17	34,509.37
" " Comayagua.....	7,419.32	9,432.23
" " El Paraíso.....	9,837.16	9,279.72
" " Choluteca.....	8,143.11	7,449.03
" " Valle.....	4,114.44	3,024.63
" " La Paz.....	6,654.45	6,153.05
" " Olancha.....	3,533.57	5,731.71
" " Santi Bárbara.....	6,114.37	5,522.50
" " Yoro.....	4,801.36	4,893.93
" " Gracias.....	4,426.99	4,453.66
" " Copán.....	11,609.09	11,982.54
" " Cortes.....	7,738.22	8,273.53
" " Interoceano.....	3,757.95	5,267.22
Adicional—30 p. S.....	775.00	19,301.69
Ahorros de guarnición.....	420	584.60
Amortizaciones Extraordinarias.....	6,629.25	1,636.92
Brigada de Artillería.....	4,466.90	10,158.60
Bodegaje.....	2,890.30	
Billetes Privilegiados.....	0.13	905.22
Banda Marcial.....	33,030.00	113.50
Cablegramas.....	14,886.24	31,449.09
Comisos.....	15,350.94	
Contratas.....		52,635.90
Constancias de Crédito.....		3,240.55
Concesiones.....		104.00
Derechos de Importación.....		2,998.11
" " de licores.....		
Dispensa de edictos.....	965.97	
Depósitos.....	4,304.46	
Denda Interior.....	6,902.94	7,406.34
Documentos por cobrar.....	4,459.00	
Dieta de la República Mayor.....		1,279.32
Exportación de Ganado.....		1,557.42
" " Frutas.....		16.00
" " Tabaco.....		
Encuadernación Nacional.....	119.00	
Escuela de Artes.....	2,663.17	
Faro y Tonelaje.....	338.75	468.18
Fondos de Desiertos.....		5.99
Giros postales.....	11.25	
Hospital General.....	1,373.09	
Honorarios de Escribas Timbradas.....	594.21	
Haberes de Tropas.....	12,666.98	
Impuesto Pecuario.....		1,696.04
Ingresos Extraordinarios.....		1,158.73
Intereses y Descuentos.....		33.00
Imprenta Nacional.....	1,304.96	
Inválidos.....	548.25	
Importaciones Oficiales.....	1,337.29	
Industrias Nacionales: subvenciones.....	823.55	
Jubilados.....	889.75	
Leyes y Textos.....		5.75
Litografía Nacional.....	779.68	152.00
Manifiestos.....		142.56
Matriculas.....	141.00	0.50
Multas y Comunicaciones.....	2,038.63	1,624.56
Montepío.....		282.45
Pólizas.....		329.00
Peaje.....		16.00
Permisos.....		276.09
Pases de Embarcaciones.....		424.50
Productos de Tira.....		2,533.22
Préstamos.....	8,186.42	10,896.29
Patentes de Salud.....		266.00
Papel Sellado.....	6,389.63	4,451.00
Plana Mayor.....	3,310.62	
Presidio.....	2,532.62	
Poder Legislativo.....	10,265.48	
Poder Ejecutivo.....		16,728.64
Recargo—20 p.....	4,394.25	1,197.72
Ramo de Correos.....	14,302.61	3,153.96
Ramo de Telégrafos.....	29,969.15	76,930.94
Renta de Aguasiente.....	541.05	4,897.49
Renta de Licores.....	6,119.96	27,122.16
Renta de Tabaco.....	271.62	2,107.36
Renta de Póliza.....	775.37	
Renta Aduana.....	4,533.72	
Ramo de Gobernación.....	4,534.85	
Ramo de Policía.....	6,431.61	
Ramo de Instrucción Pública.....	11,920.19	
Ramo de Hacienda.....	7,723.01	
Ramo de Justicia.....	8,856.60	
Ramo de Guerra.....	5,023.94	
Ramo de Fomento.....	2,139.04	
Rezagos.....	1,153.75	
Ramo de Relaciones Exteriores.....	1,055.75	
Ramo de Instrucción Pública: Subvenciones.....	132,635.18	103,566.06
Traslaciones.....	1,224.60	
Tratado de Hipotecas.....		
Muelleje.....		
Impuesto de Minas Minerales.....		
Exacciones.....		
Exportación Frutos.....		
Balan.....	774,024.44	774,304.44

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa: 11 de diciembre de 1897.

Tomás E. Soto.

República Mayor: Centro-América.—Estado de Honduras.—Dirección General de Rentas.

V.° B.°

Alejo S. Lara h.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace constar: que en el Libro de Registros de denuncias de minas des pobladas que este Juzgado lleva en el cuatrienio en curso, se encuentra el que literalmente dice:—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento de Tegucigalpa, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina vieja llamada "El Petén," se encuentra el escrito, razón y sentencia que literalmente dice:—Denuncia de mina vieja.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—En jurisdicción del Valle de Angeles se encuentra la mina vieja de "El Petén" que produce plata, corre de Este á Oeste, tiene su recuesto al Norte, y linda: por el Oriente, con mina de "El Sacramento," por el Occidente, con el cerro de "El Hormiguero," quebrada de por medio; al Norte, con el camino de San Juancito al Naranjal; y al Sur, con las minas de "El Caballón" y San Rafael; dicha mina está des poblada desde hace mucho tiempo, y sus últimos poseedores fueron don Fernando Midence y don Juan Pablo Torres. Desiendo adquirir la mina expresada, para mí y don Juan Pablo Torres, vengo ante Ud. á denunciarla, pidiendo que se sirva mandar citar á los últimos poseedores y á los dueños de minas colindantes. Artículos 65, 67 y 68, Código de Minería.—Tegucigalpa: 19 de julio de 1897.—Julio César Durón.—Presentado en su fecha, á las dos menos quince minutos p. m.—Salgado.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa: quince de diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Vistas las diligencias iniciadas el diez y nueve de julio del corriente año, relativas al denuncia que el Abogado don Julio César Durón, vecino de Comayagüela, ha hecho de la mina antigua llamada "El Petén," ubicada en la jurisdicción del Valle de Angeles, produce plata, corre de Este á Oeste, tiene su recuesto al Norte y linda: por el Oriente, con la mina "El Sacramento," al Occidente, con el cerro "El Hormiguero," quebrada de por medio; al Norte, con el camino de San Juancito al Naranjal; y al Sur, con las minas de San Rafael y "El Caballón."—Resulta: que los señores Juan Pablo Torres y Fernando Midence, fueron citados personalmente como últimos poseedores de la mina denunciada, y á los señores de minas colindantes se les citó por edicto que se fijó en la Secretaría de este Juzgado y se publicó en los números 1,500, 1,501 y 1,502 de "La Gaceta." Resulta: que después de practicadas las citaciones referidas, pidió el denunciante la declaración de despueblo de la mina "El Petén." Considerando: que por no haberse hecho oposición al denuncia relacionado, es procedente declarar en despueblo la mina "El Petén."—Por tanto: el Juzgado de Letras de lo Civil, á nombre del Estado de Honduras, haciendo aplicación de los artículos 68 del Código de Minería y 6.° del decreto de reformas á dicho Código, declara des poblada la mina "El Petén," y manda registrar el denuncia del Abogado don Julio César Durón y publicar el registro en "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Valladares.—José I. López, Srío.—Registrado en Tegucigalpa, á los veintidós días del mes de diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

Es conforme.

Tegucigalpa: 21 de diciembre de 1897.

José I. López, Srío.

3—1

Honduras Railroad Company

Se pone en conocimiento del público que el señor John G. Livingston ha sido nombrado Superintendente General de esta compañía. Todos los asuntos que se relacionan con los negocios de dicha empresa deben ser dirigidos á dicho señor.

El señor A. R. T. Lackie resume su puesto como Ingeniero en Jefe de la línea.

W. S. VALENTINE,
Agente General.

BALANCE

de prueba correspondiente al mes de junio de 1897

Folios	N.º	Cuentas	Debe	Haber
14	15	D. ecer. neral de Rentas.....	\$ 17.421 09	\$ 19.730 80
22	23	Aduanas de Amapala.....	754 00	1.926 14
36	27	" " Puerto Cortés.....		
30	31	" " Trajillo.....	2.863 75	2.297 19
34	35	" " Roatán.....	2.055 00	1.807 40
40	41	" " La Ceiba.....	4.564 00	4.011 73
46	47	Administración de Tegucigalpa.....	18.523 92	34.515 64
52	53	" " Comayagua.....	12.574 60	7.445 84
58	59	" " El Paraíso.....	8.030 38	9.883 55
64	65	" " Choluteca.....	13.639 37	7.407 22
70	71	" " Valle.....	225 00	3.696 64
76	77	" " La Paz.....	5.313 75	13.916 81
82	83	" " Olancho.....	7.861 17	8.732 19
88	89	" " Santa Bárbara.....	10.078 75	5.849 37
94	95	" " Yoro.....	2.777 50	4.572 05
100	101	" " Gracias.....	2.768 12	7.649 45
106	107	" " Copán.....	11.938 79	12.131 21
112	113	" " Cortés.....	7.962 50	15.982 35
118	119	" " Intibucá.....	5.673 06	3.445 25
268	269	Aguardiente.....	79.449 86	74.205 30
136	137	Licores.....	8.916 61	5.997 50
274	275	Tabaco en rama.....	15.708 93	3.940 13
148	149	Tabaco cernido.....		
303	304	Puros ordinarios.....	25.821 01	12.709 93
309	310	" " finos.....	2.363 35	1.455 00
315	316	Pólvora.....	2.215 48	2.550 00
281	282	Papel sellado.....	10.477 00	5.000 00
300	301	Boletas pecunarias.....	3.178 00	12.010 00
288	289	Tarjetas telegráficas.....	7.826 86	8.887 50
202	203	Leyes y Textos.....	81 15	75 00
294	295	Especies postales.....	2.368 59	2.973 89
218	219	Pólizas.....	610 50	300 00
224	225	Manifiestos.....	159 00	1.170 50
230	231	Permisos.....	2.750 00	1.000 00
236	237	Patentes de sanidad.....	883 00	1.000 00
242	243	Pases de embarcaciones.....	2.141 00	1.700 00
246	247	Matriculas.....	50 50	50 50
254	255	Títulos de Abogados.....		
264	265	Especies vencidas.....		
			\$ 300.025 59	\$ 300.025 59

Honduras Railroad Co.

OPERARIOS:

OPERARIOS

Con motivo de la cuarentena de Puerto Cortés, faltaron al principio las debidas herramientas para los trabajos en la empresa. Hoy ha llegado ya todo lo necesario para emprender con toda fuerza éstos, faltando únicamente ~~los~~ OPERARIOS ~~se~~ para que la obra regeneradora del país tome el debido desarrollo.

El número de operarios que se ocupa es sin límites.

Vayan cuantos deseen, en el trabajo, á hacer su bienestar y el de Honduras.

V. S. VALENTINE,
Agente General.

12-5

Remate del terreno

"El Cedral"

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento; hace saber: en esta fecha se ha decretado la venta, en pública, del terreno denominado "El Cedral," si en jurisdicción de Jesús de Otoro, el cual se compone de trescientas sesenta y ocho manzanas y ochenta y una centésimas de otra, propia para la agricultura el que ha sido valorado de conformidad con la ley en trescientos sesenta y ocho pesos ochenta y un centavos.—El remate del día diez de mayo próximo á las diez a. m. que se pone en conocimiento del público en de La Esperanza: 29 de diciembre de 1897.

JOSE R. VALDÉS.

3-1

El infrascrito, Juez de departamento de Tegucigalpa, República Mayor de Centro América.

Certifica: que del folio quinientos veintiséis y bajo vigésimo octavo del Protocolos que lleva en el expediente que el tres del señores Santos Soto, comerciante y Jorge Oertge, alemán y vecinos de Comayagua, los tres mancomunados, por objeto de escritura que tiene por objeto sociedad colectiva comerciante, "Oertge, Werling y C.," Comayagua, correspondiendo el uso de uno de los señores Soto el capital que introduce cada uno mil pesos moneda de Honduras sobre que debe versar el giro de fabricar cerveza y vender al menudeo, haciendo uso del privilegio que por cinco años concedió el Poder Ejecutivo á los señores Werling y Oertge el veintitrés de septiembre de mil ochocientos noventa y seis, aprobado por el Decreto número 129 de la Legislatura del corriente año, siendo convenido que la sociedad durará tres años, á partir del día del otorgamiento de la escritura.

Extendida en Tegucigalpa, á pedimento de los otorgantes, el día jueves cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—Sello.—Leandro Valladares.—Félix Salgado, Secretario.

Es conforme.

Tegucigalpa: 5 de noviembre de 1897.

FÉLIX SALGADO.